

Mar del Plata, 15 de mayo de 2013.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 14 de abril de 2013 entre los equipos de IAB "B" VS. PUNTO SUR, pertenecientes a la categoría Sub 13, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que surge del informe del árbitro que el visitante, Punto Sur, habría cometido dos infracciones como ser: no presentar el mínimo de jugadores para la categoría y no exhibir el carnet de ninguno de los jugadores que se incluyeron en la planilla.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB, el imputado no ha presentado su descargo por lo que cabe declararlo en rebeldía.-

Que el artículo, 71º inc. "a" pto. 3 y 73 inc. "a", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

**RESUELVE:**

1. Aplicar al CLUB "PUNTO SUR", la pena de pérdida de puntos (art. 71 inc. A) ap.1, pto.3 de la CABB) en el partido vs. IAB "B" del día 14 de abril de 2013 en la categoría sub 13, y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese